



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital. . . . . 225 ptas.  
Fuera de la Capital 250 .

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal  
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado



Año 1969

Viernes 30 de mayo

Número 122

### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 21 de mayo de 1969 por la que se dan normas para a presentación y tramitación de solicitudes de promoción que formulen los Patronatos Oficiales de Viviendas de Funcionarios de los distintos Ministerios y de Entidades oficiales con cargo a los programas de los años 1969, 1970 y 1971.*

La Orden de este Ministerio de 26 de abril de 1969, por la que se determina el número de "Viviendas de protección oficial" que podrán ser promovidas durante el presente año, incluye los cupos que se asignan a los Patronatos Oficiales de Viviendas de Funcionarios de los distintos Ministerios y de Entidades oficiales, estableciendo que los cupos se adjudicarán por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda entre las solicitudes que aquéllos formulen dentro del plazo señalado en el artículo 15 de dicha Orden.

El carácter oficial de estas Entidades y la necesidad de encuadrar sus programas de actuación dentro de las previsiones del II Plan de Desarrollo Económico y Social aconsejan dictar normas específicas para la distribución y regulación de los cupos de viviendas asignados a las mismas.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A las solicitudes

de que ajustándose a lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 14 de la Orden de este Ministerio de 26 de abril de 1969, formulen los Patronatos Oficiales de Viviendas de Funcionarios de los distintos Ministerios y de Entidades oficiales para optar a los cupos que señalan los apartados b) del artículo segundo, b) del artículo tercero y a) del artículo cuarto de dicha Orden, acompañarán una relación de las construcciones que deseen promover con cargo a los programas de los años 1970 y 1971, teniendo en cuenta que los cupos globales que se asignarán para estas Entidades en cada uno de los años citados serán iguales a los del presente programa anual, al amparo de las previsiones del II Plan de Desarrollo Económico y Social.

Art. 2.º Las relaciones a que se refiere el artículo anterior serán circunstanciadas y en ellas deberán especificarse, por cada régimen de protección y para cada uno de los programas de los años 1970 y 1971, la localidad, número de viviendas de cada expediente, superficie media a construir por vivienda y el destino de las mismas. Deberán expresarse igualmente el orden de preferencia que, dentro de cada relación, asignen los Patronatos a las construcciones proyectadas, en razón a sus necesidades.

Art. 3.º A la vista de las peticiones formuladas por los Patronatos, la Dirección General

del Instituto Nacional de la Vivienda procederá a distribuir entre aquéllas los cupos de viviendas que correspondan al programa de 1969 y a incluir en los de los años 1970 y 1971 las que resulten procedentes.

Art. 4.º La distribución de los cupos asignados a los Patronatos se notificará a los mismos, entendiéndose iniciada con dicha notificación la fase de calificación provisional para las viviendas que les hubiesen sido aprobadas con cargo al presente programa anual y, en consecuencia, aquéllos vendrán obligados a presentar la documentación exigida para el otorgamiento de la calificación provisional, en los plazos y forma que para los restantes promotores establece la Orden de 26 de abril de 1969, que será de aplicación para la posterior tramitación de los expedientes administrativos.

Para las viviendas que les hubiesen sido reservadas con cargo a los programas de 1970 y 1971, los Patronatos completarán los datos contenidos en las relaciones mediante la presentación de las correspondientes solicitudes iniciales en modelo oficial y en el plazo que señalen para los demás promotores las disposiciones que desarrollen dichos programas, las cuales regirán igualmente para la aportación de la documentación necesaria para el otorgamiento de la calificación provisional y posterior tramita-

ción de los expedientes de que se trata.

Art. 5.º En caso de desistimiento o anulación de expedientes de construcción iniciados por los Patronatos, la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, sin perjuicio de continuar la trimitación de los demás expedientes promovidos por aquéllos, adjudicará las viviendas que correspondan a los programas citados entre las solicitudes de los demás Patronatos que hubiesen sido desestimadas por insuficiencia de cupo.

Madrid, 21 de mayo de 1969.  
Martínez Sánchez-Arjona.

## GOBIERNO CIVIL

### Higiene y Sanidad Pecuaria

#### CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Barrio de Villalonquejar (Burgos), este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las fincas de don Elías Tajadura y Melchor de la Iglesia, señalándose como zona infecta las fincas de los citados señores como zona sospechosa el barrio de Villalonquejar y como zona de inmunización (la infecta y sospechosa).

Las medidas adoptadas son las señaladas en el cap. XXXVI del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a recomendación de vacunación preventiva.

Burgos, 26 de mayo de 1969.  
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Viruela Ovina, en el ganado lanar del término municipal de Canicosa de la Sierra, y que fue declarada oficialmente con fecha 16 de abril de 1969.

Burgos, 24 de mayo de 1969.  
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Viruela Ovina, en el ganado lanar del término municipal de Buniel, y que fue declarada oficialmente con fecha 12 de abril de 1969.

Burgos, 24 de mayo de 1969.  
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

## Delegación de Hacienda

### SEÑALAMIENTOS DE PAGOS A LAS CLASES PASIVAS

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día dos de junio próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

#### Mensualidad de mayo

Día 2 de junio.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 3.—Retirados, letras A a E.

Día 4.—Retirados, letras F a LL.

Día 6.—Retirados, letras M a R.

Día 7.—Retirados, letras S a Z, y Montepío Militar.

Día 9.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 24 de mayo de 1969.  
El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

### Catastro de Rústica

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 15 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que se han iniciado, con fecha 5 del actual, los trabajos de Renovación Catastral en el término municipal de Nebreda (Burgos), debiendo prestar su colaboración a dichos trabajos tanto los particulares como las autoridades y Junta Pericial del respectivo Ayuntamiento.

Burgos, 22 de mayo de 1969.  
El Ingeniero Jefe Provincial, Pedro Sevilla Vélez.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por resolución del día veintidós del actual, dictada en autos de quiebra seguidos por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra la Sociedad Berger, S. A. E., de igual vecindad, carretera del Penal, sin número, he acordado ha-

cer público el nombramiento de Síndicos recaído a favor de don Mauricio Albas Cermeño, mayor de edad, casado, Director del Banco de Aragón, S. A., de esta ciudad, en nombre y representación de dicha Entidad; de don Luis Santamaría Álvarez, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales, de Burgos, en nombre y representación del acreedor don Gregorio González Arcos, mayor de edad, casado, industrial de la propia vecindad, y de don Leonardo Pérez García, mayor de edad, casado, empleado, de Burgos, previniendo a los deudores que hagan entrega a los Síndicos de cuanto corresponda a la Sociedad quebrada, bajo apercibimiento de tener por ilegítimos los pagos.

Igualmente hago saber: Que por resolución de esta fecha se ha concedido el plazo de cincuenta días, que finaliza el día veintitrés de julio próximo, para que los acreedores interesados en esta quiebra presenten los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de ser considerados en mora, debiendo hacerlo a los Síndicos nombrados.

Asimismo, en virtud de lo acordado en referida resolución se convoca a Junta de acreedores, por medio del presente, para el examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de agosto del año actual, a las once horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que se interesan.

Dado en Burgos, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Joaquín Juárez.

2831.—203,00

### Briviesca

D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de la Cooperativa de Crédito "Caja Rural Provincial de Burgos", representada por el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, contra don Agustín Andrés y de la Cal, y esposa doña Jesusa Irazola Elozduy, mayores de edad, y vecinos de Briviesca, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes hipotecados objeto de procedimiento, que a continuación se relacionan:

1. Piso en la cuarta planta destinado a una sola vivienda, señalada con el número cuatro de la casa sita en Briviesca, en la calle General Mola, número dos, de ciento trece metros cuadrados, consta de vestíbulo, cuarto de estar, tres dormitorios, cocina, baño y aseo de servicio y tres armarios empotrados, con anejo de un cuarto trastero situado en la quinta planta, de veintidós metros cuadrados, inscrito al tomo 1.508, folio 77, finca 9.167, inscripción 1.<sup>a</sup>.

2. Una heredad en jurisdicción de Briviesca, al pago de Santa Isabel, de una hectárea y cuatro áreas, linda norte, Ramiro; sur, Hermenegildo Labarga; este, Ezequiel Ortiz Bedán y oeste, Manuel del Val, inscrita al tomo 1.508, folio 128, finca 9.206, inscripción 1.<sup>a</sup>.

3. Una finca rústica, heredad, al pago del Royo, en jurisdicción de Briviesca, de una hectárea, once áreas y diez centiáreas. Linda norte, Moisés Araco y Pedro Ramos; sur, camino, este, arroyo y oeste, camino y Gregorio Sagredo, inscrita al tomo 1.508, finca 9.208, folio 130, inscripción 1.<sup>a</sup>.

4. Una finca rústica, heredad, al pago de Trancos, en jurisdicción de Briviesca, de una hectárea, 40 áreas y ochenta centiáreas, linda norte, camino

de la Pasada; sur, Angel Barriocanal y otro; este, Ezequiel Ortiz y oeste, Silvino Ruiz, inscrita al tomo 1.508, folio 132, finca 9.210, inscripción 1.<sup>a</sup>.

5. Una finca rústica, heredad, en Santa Clara, en jurisdicción de Briviesca, de once áreas, linda norte, calle y edificio, sur, Casa de Beneficencia; este, camino y oeste, edificio, inscrita al tomo 1.508, folio 9.212, inscripción 1.<sup>a</sup>.

6. Una finca rústica, heredad, en Valdecabra, de diez áreas y cincuenta centiáreas, en jurisdicción de Briviesca, linda norte, linde; sur, camino del Valdencina; este, camino y oeste, se ignora, inscrita al tomo 1.508, finca 9.213, folio 135, inscripción 1.<sup>a</sup>.

7. Una finca rústica, heredad, al pago de la Granja, en jurisdicción de Briviesca, de siete hectáreas, cincuenta y dos áreas y cincuenta centiáreas, linda norte, camino y María Sáez y otra; sur, y este, Grupo Menor de Colonización núm. 7.144 y oeste, Agustín Andrés, inscrita al tomo 1.508, folio 129, finca 9.207, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día diez de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor.

2.º Que servirá de tipo para la subasta, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.º Que según la escritura de constitución de hipoteca, se valoraron las fincas descritas a efectos de subasta, la primera, en trescientas mil pesetas; la segunda, en veinte mil pesetas; la tercera, en cien mil pesetas; la cuarta, en ochenta mil pesetas; la quinta, en diez mil pesetas; la sexta, en catorce mil pesetas y la séptima, en setenta y cinco mil pesetas.

4.º Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Briviesca, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Ezequiel Miranda.—El Secretario, José Luis Brizuela.

2834.—769,00

### Miranda de Ebro

#### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido en auto dictado con esta fecha en la pieza de responsabilidad civil dimanante de las Diligencias previas instruidas con el número 86/1969, se requiere por la presente al presunto inculpado Mohamed Kaouachi, hijo de Kaouachi, natural de Oujda (Marruecos) y vecino de Oujda, con domicilio en la calle Gued Nachef Rue 3, número 14, a fin de que dentro del término legal preste fianza en cualquiera de las clases admitidas en derecho en cuantía de cinco mil pesetas que se le exigen a fin de garantizar la posible pena de mul-

ta que pudiera imponérsele en dicha causa, bajo el apercibimiento que de no presentar dicha fianza, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste y sirva de requerimiento al presunto inculpado Mohamed Kaouachi, expido el presente que firmo, rubrico y sello en Miranda de Ebro, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Ildefonso Rodríguez.

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Trabajo de Burgos

#### Convenios Colectivos

Habiéndose sufrido error en el texto del Convenio Colectivo Sindical publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 83, de 12 de abril, correspondiente a la actividad de curtidos y almacenaje de cueros y pieles, en su artículo 6.º, se rectifica el mismo señalándose que el complemento a la prestación económica del Seguro que se indica en el mismo es de "hasta un 100 por 100 del salario base del Convenio" en lugar del 10 que se indicaba erróneamente.

Burgos, 23 de mayo de 1969.  
El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de una línea eléctrica y centro de transformación y declaración en concreto de utilidad pública de la misma, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: RI.: 2718.

Expediente: 27.001. F. 106.

Peticionario: Agrupación de Productores de la Bodega Viti-vinicola de Hontoria de Valdearados.

Origen de la línea: En línea de "Electra de Burgos, S.A.", a 13,2 KV., de Hontoria de Valdearados a Baños de Valdearados.

Final de la línea: Centro de transformación inmediato a la Bodega del peticionario.

Tensión de servicio: 13,2 KV

Tipo de línea: Trifásica.— Simple circuito.

Longitud: 907,5 metros.

Emplazamiento y Centro de transformación: En Hontoria de Valdearados.

Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica en baja tensión a la bodega de la Agrupación.

Características principales: Cable de Al-Ac. de 27,8 mm2. sobre postes de hormigón.

Transformador tipo intempérie de 50 KVA.

Relación de transformación, 13.200/230-133 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 232.841 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la modificación provisional, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de mayo de 1969.  
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2824.—292,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea de transporte de energía en A. T. y centro de transformación, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: RI.: 2.718.

Expediente, número: 16.614-F. 108.

Peticionario: Electra de Burgos, S. A.

Objeto de la instalación: Mejorar el suministro de energía a la finca "El Retortillo", en el término municipal de Torreparedre.

Características principales: Nuevas líneas a la tensión de 13,2 KV., aéreas, trifásicas, simple circuito, con postes de hormigón y conductor cable Al-Ac. de 32,71 mm<sup>2</sup>. de sección.

Línea de 1.107 metros de longitud sobre 16 apoyos, que arrancando del poste número 36, de la línea general que llega a la citada finca, terminará en el nuevo C. T. número 3, de 100 KVA. de potencia, del tipo intemperie.

Derivación del apoyo número 10 de la línea anterior, de 594 metros de longitud, sobre 9 apoyos, que terminará en el nuevo C.T. número 4, del tipo intemperie, de 100 KVA. de potencia.

Derivación apoyo número 7 de la línea existente que llega al actual C. T. número 2, de 11 metros de longitud, que termina en el nuevo C.T. número 5, del tipo intemperie, de 25 KVA. de potencia.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 498.567 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 19 de mayo de 1969.  
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2883.—302,00

**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural**

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concen-

tración parcelaria de la zona de Pariza (Condado de Treviño.—Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 23 de julio de 1966.

Primero. — Que con fecha 14 de mayo de 1969, la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural dictó acuerdo de reorganización de la propiedad de la zona de Pariza, después de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme el artículo 43 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración, con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Treviño y Entidad Local Menor de Pariza, efectuada por las operaciones de concentración parcelaria.

Tercero. — Que contra el acuerdo de concentración, puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, durante el plazo de 30 días de publicación, consignando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original y dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. — A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de 8 de noviembre de 1962, todo re-

curso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Vitoria, 23 de mayo de 1969.  
El Jefe de la Delegación, (ilegible).

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villalmanzo (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de siete de diciembre de 1967, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1969, ha aprobado las Bases Definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local de este Ayuntamiento son: La colección de hojas por las que se declara a favor de cada propietario el dominio de parcelas, con expresión de su clasificación, superficie, gravámenes y situaciones jurídicas que afecten a las mismas, planos de la zona, relación de parcelas excluidas, relación de propietarios, de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que

implican posesión, clases de tierra y coeficientes de compensación y parcelas que han servido de tipo para la clasificación, así como la relación de parcelas que se hallan en la periferia y que se han incluido o excluido.

Dentro del indicado plazo de de 30 días hábiles en que estarán expuestas las Bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito ante la Comisión Local, expresando en el mismo un domicilio dentro de término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalmanzo, 22 de mayo de 1969.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Pablo Carcedo García, Consejero Delegado de "Carbónica Burgalesa S. A.", se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de nuevo generador de vapor en su fábrica, en la calle de Enrique III, número 15.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas,

Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber: que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de mayo de 1969. El Alcalde, Por Delegación, V. Sebastián. 2755.—177,00

Por don Basilio Ibeas Ballesteros, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un local destinado a reparaciones mecánicas del automóvil en la Ventosa (carretera Madrid) número 17 y 19, bajas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber: que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de mayo de 1969. El Alcalde, Por Delegación, V. Sebastián. 2804.—174,00

## Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1969, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- Los habitantes del territorio municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Mambrilla de Castrejón, 22 de mayo de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Valdelucio.

**Ayuntamiento de Frandovínez**

El Ayuntamiento pleno que me honro en presidir, en sesión extraordinaria celebrada el día once del actual, del año en curso 1969, a la que asistieron la totalidad de los miembros que componen la Corporación municipal, se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y Crédito Municipal de la Excma. Diputación Provincial, en los términos siguientes:

Importe del crédito: Seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas).

Finalidad: Pago de las obras de abastecimiento de agua, distribución y saneamiento en la localidad.

Amortización: Diez anualidades de idéntica cuantía, a partir de la fecha que se especifica en el contrato.

Garantías: Participación arbitrio provincial, arbitrio sobre riqueza rústica y urbana; tasa de canalones y la mancomunada y solidaria de los vecinos firmantes.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el número 3, del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), pudiendo presentar reclamaciones por término de quince días hábiles sobre el mencionado acuerdo, conforme a dichos preceptos legales.

FrandoVinez, a 14 de mayo de 1969.—El Alcalde, Antonio Gonzalo.

**Ayuntamiento de Ciadoncha**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del P. Municipal, con sus justificantes y dictamen de la

Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1968, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciadoncha, a 24 de mayo de 1969.—El Alcalde, Fabricio Galiana.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barris de Colina, Cubo de Bureba, Fuentebureba, Vadezate y Hormaza.

**Ayuntamiento de Oña**

A los efectos del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se tramita expediente a instancia de Manuel Moreno Pacheco, en representación de Ferando A. de Terry, S. A., que solicita licencia municipal para establecer un depósito-almacén, en esta localidad, en la plaza Padre Cereceda número 3, para la distribución de los productos que la misma fábrica e importa en Puerto de Santa María.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formular las observaciones pertinentes.

Oña, a 23 de mayo de 1969.  
El Alcalde, B. Bárcena.  
2857.—114,00

**Ayuntamiento de Hontoria del Pinar**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél,

se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Hontoria del Pinar, a 23 de mayo de 1969.—El Alcalde, José Navazo.

**Ayuntamiento de Quintana-dueñas**

Esta Corporación municipal, con el "quorum" exigido por virtud de lo dispuesto en el artículo 780.2 de la vigente Ley de Régimen Local, en sesión extraordinaria de veinticuatro de mayo corriente, adoptó acuerdo de aprobar el correspondiente proyecto de contrato de anticipo reintegrable, con previa apertura de crédito, entre este Ayuntamiento y la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Excelentísima Diputación Provincial, cuyo extracto es el siguiente:

Finalidad del anticipo: Financiación de las obras de conducción y distribución de aguas y saneamiento de la localidad, en la parte correspondiente a la aportación municipal.

Importe: Trescientas setenta y seis mil ciento setenta y nueve pesetas (376.179).

Plazo de amortización: Diez anualidades, sin interés.

Garantías: Consignación en los presupuestos municipales ordinarios respectivos del importe de las anualidades correspondientes, afectando en garantía al pago de las mismas los recursos municipales que seguidamente se indican, sin perjuicio de responder con todo el Patrimonio de la Entidad:

- a) Participación en el arbitrio provincial sobre tráfico de empresas.
- b) Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.
- c) Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.
- d) Participación en el Fondo de Haciendas Locales.

Lo que en cumplimiento y a los efectos del artículo 780.3 de la Ley de Régimen Local se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrá examinarse en Secretaría el proyecto de contrato referido y expediente de su razón, presentándose durante el indicado lapso de tiempo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Quintanadueñas, 26 de mayo de 1969.—El Alcalde, Rafael Martínez.

#### Ayuntamiento de Los Tremellos

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a las obras de construcción de un puente en el río "Ruyales" de este término, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Los Tremellos, 20 de mayo de 1969.—El Alcalde, Martín Martínez.

#### Ayudantía Militar de Marina de San Fernando

Relación de los inscriptos de este Trozo Marítimo, nacidos en el año 1950, comprendidos en el Alistamiento para el Reemplazo de 1970, que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a los efectos

de su baja en el Alistamiento del Ejército de Tierra en razón a sus respectivas naturalezas y vecindad, según lo prevenido en los artículos 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y 114 del Reglamento dictado para su aplicación.

Número 232/70; Daniel Ibáñez y de Juana, natural de Burgos, hijo de Juan y Sofía, nació el 18 de mayo de 1950.

San Fernando, 10 de mayo de 1969.—El C. de C. Ayudante Militar de Marina, Juan Antonio Jiménez Montalar.

### Anuncios Particulares

#### Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

En el "Boletín Oficial" de la provincia, número 92 del día 22 de abril, apareció anuncio sobre acuerdo adoptado por esta Corporación sobre acotado de caza del monte "Hijedo", sin que durante el plazo de exposición al público se haya formulado reclamación alguna. Y en ejecución del expresado acuerdo, se saca a subasta el acotado de caza de dicho monte, por un período de cinco años, siendo el tipo de tasación de 32.500 pesetas anuales, y siendo la superficie aproximada de unas 1.300 hectáreas.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, el próximo día 14 de junio, a las cinco de su tarde, admitiéndose los pliegos para optar a la misma en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, a partir de la publicación de este anuncio, hasta el señalado para la subasta. La fianza provisional será del 4 por 100 del tipo de tasación y la definitiva el 6 por 100 de la adjudicación.

Los pliegos serán reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y una póliza de la Mutualidad de 25 pesetas.

El pliego de condiciones se halla expuesto en esta Secretaría a disposición de cuantos pueda interesar esta subasta.

Alfoz de Santa Gadea, 20 de mayo de 1969.—El Alcalde, M. Fernández.

2854.—214,00

#### Ayuntamiento de Cerratón de Juarros

A los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y del artículo 198 de la Ley de Régimen Local, se verificará la subasta pública para el aprovechamiento de la caza, de este término municipal en la tasación de 30.000 pesetas anuales y plazo de cinco años.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta media hora antes de la celebración que tendrá lugar a las trece horas del veintidós día hábil en que se cumpla el plazo señalado, debiendo de constituirse la fianza provisional del 5 por 100.

El pliego de condiciones puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cerratón de Juarros, 19 de mayo de 1969.—El Alcalde, Gelasio Marina.

2855.—149,00

#### Ayuntamiento de Urbel del Castillo

Se ha recogido un ternero extraviado, pelo largo castaño oscuro, de un año aproximadamente.

2879.—20,00

#### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

##### Extravío de libreta

Se ha solicitado duplicado por extravío de libretas números 5034 de Villadiego, 1318 de Cerezo de Río Tirón y 19982 de Aranda de Duero.

Plazo para oponerse 15 días.

2858.—39,00